

UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA

REGLAMENTO DE BECAS

La Junta de Directores de la Universidad Modular Abierta (UMA), en uso de las facultades que le otorga el artículo 13, literal b) de sus estatutos, y de conformidad con el Acta número DOCE, punto número seis, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; y

CONSIDERANDO:

- I. Que es necesario apoyar a los estudiantes con excelencia académica y que requieran apoyo económico para alcanzar su grado académico.
- II. Que en los estatutos se define como un objetivo de la Universidad desarrollar programas que permitan contribuir a solucionar los problemas de los sectores más vulnerables de nuestro país.

POR LO TANTO:

A propuesta del Consejo Superior Universitario como lo establece el Art.19 literal l), de los Estatutos de la Universidad, se aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los tipos de becas que ofrece la Universidad Modular Abierta, en adelante UMA, para los estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

Art. 2. La Universidad otorgará becas a estudiantes para realizar estudios de Maestría, Licenciatura, Profesorados y Técnico de la UMA.

Art. 3 La Universidad otorgará becas al personal académico, entendiéndose éstos como Docentes Tiempo Completo, Horas Clase e Investigadores; así como al personal Ejecutivo y Administrativo de la Universidad con el objetivo de mejorar la calidad en el proceso académico y de investigación, la mejora de servicios proporcionados al estudiante. Estas becas podrán ser para estudiar en la UMA o en otras Universidades según lo defina el Comité de Becas a conveniencia de la Institución.

Art. 4. Para efecto de comprender el presente Reglamento, se define el concepto de otorgamiento de becas como un proceso de solicitud, cumplimiento de requisitos, aprobación y seguimiento de la beca otorgada.

CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE BECAS

Art. 5 Se contará con diferentes tipos de becas:

- a) **Beca Completa:** Cuando sea sujeto el beneficiado de la exoneración total de la cuota mensual vigente al momento de su aprobación y matrícula.
- b) **Beca Parcial:** Cuando sea cubierto un porcentaje de la cuota mensual, de conformidad con este Reglamento.

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE BECAS

Art. 6 La clasificación de becas se define así:

- a. **Beca Completa:** Es una beca en que la UMA hace una exoneración total de la matrícula y la mensualidad a los estudiantes que cumplan los requisitos, con un nivel de representatividad que será definido y ajustado a conveniencia institucional por el Consejo Superior Universitario;
Estas becas se otorgarán a dos tipos de estudiantes:
 - i. Estudiante activo con excelencia académica, y
 - ii. Estudiantes de nuevo ingreso con promedio sobresaliente.
- b. **Beca Parcial:** El programa establece diferentes tipos de becas parciales para todas las carreras que ofrece la Universidad, de acuerdo con el siguiente porcentaje:

- i. 50% para empleado UMA.

Aplica exclusivamente para personal administrativo y docentes tiempo completo, que tengan como mínimo seis meses de laborar para la Universidad, y sin amonestaciones disciplinarias en su expediente administrativo.

- ii. 25% para empleado de instituciones

Aplica para empleados, asociados o afiliados de instituciones públicas, municipales, privadas, Corporaciones de utilidad pública y Organizaciones no Gubernamentales, con las cuales existan convenio o

carta de entendimiento. Este porcentaje de descuento podrá ser mayor, si así es determinado en el respectivo Convenio que se suscriba.

iii. 25% para docentes hora clase

Aplica para docentes hora clase de pregrado que tengan más de seis meses de estar impartiendo clases como docente hora clase.

iv. 30% para grupos en condiciones de vulnerabilidad

Aplica únicamente para personas con diversidad funcional, madres solteras, personas que provengan de zonas marginales y extrema pobreza.

v. 30% para estudiantes de nuevo ingreso o antiguo ingreso en situación precaria.

Aplica para estudiantes de nuevo ingreso o antiguo, que deseen iniciar su formación universitaria, que cumpla los requisitos establecidos en los reglamentos respectivos y que demuestren situación precaria.

vi. 25% para extensión cultural.

Aplica a estudiantes que participen o estén inscritos en la extensión cultural de la Universidad, ya sea en la rama deportiva, cultural o artística, debidamente registrados en la Unidad de Bienestar Estudiantil.

vii. 10% para graduado UMA.

Aplica para profesionales graduados de otras carreras de nuestra universidad.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS

Art. 7. Requisitos para obtener beca completa.

A. Requisitos generales:

- i. Ser salvadoreño;
- ii. Presentar título de bachiller;
- iii. Haber aprobado AVANZO o cualquier otra prueba que establezca el MINEDUCYT, con nota sobresaliente;
- iv. No haber ingresado por equivalencias;
- v. Completar la solicitud de beca, y
- vi. Poseer un promedio de nota de 8.0.

B. Requisitos para estudiante con excelencia académica:

a) Para estudiantes de nuevo ingreso, bachilleres sobresalientes.

Pueden obtener beca completa que cubra totalmente los derechos por concepto de matrícula y mensualidad los bachilleres que reúnan las siguientes condiciones:

- i.** Haber aprobado satisfactoriamente sus estudios de Educación Media con un promedio mínimo de ocho puntos cero (8.0);
- ii.** Haber obtenido su título de Bachiller en una Institución Educativa Pública;
- iii.** Presentar notas de bachillerato y nota de PAES o prueba AVANZO, o cualquiera otra que el MINEDUCYT establezca;
- iv.** Inscribir todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente a cada ciclo, y
- v.** Justificar ante el Comité de Becas, la situación económica.

b) Para los estudiantes activos que solicitan beca o renovación.

- i.** Haber cursado las asignaturas del ciclo anterior con un promedio no menor de 8.0;
- ii.** Llenar la solicitud que se le brindara en la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- iii.** Presentar constancia de participación en actividades que desarrolle la Dirección de Proyección Social, con un mínimo de 80 horas por ciclo;
- iv.** No realizar retiros de asignaturas, y
- v.** Inscribir el total de las asignaturas en cada ciclo.

Art. 8. Requisitos para obtener beca parcial.

A. Requisitos generales

- i.** Cumplir con cualquiera de los requisitos de los tipos de becas detalladas en el presente reglamento;
- ii.** Presentar una certificación de una discapacidad, emitida por el organismo correspondiente;
- iii.** Presentar una declaración jurada sobre la veracidad de la información sobre la residencia y otros datos que le sean requeridos, y
- iv.** Presentar una solicitud por escrito explicando el caso por lo que solicita la beca.

B. Requisitos para estudiantes de nuevo ingreso.

- i.** El periodo establecido para presentar la solicitud de beca será las primeras cuatro semanas previas al inicio de cada ciclo;

- ii. La Universidad ofrece la beca al estudiante que cumple los requisitos, y que durante sus estudios no realice cambio de carrera;
- iii. La duración de la beca es de acuerdo al tiempo que dure la carrera de la especialidad seleccionada.

C. Requisitos para su renovación

- i. Aprobar cada asignatura con una mínima de siete puntos cero (7.0) para el caso de pregrado, y de ocho puntos cincuenta (8.5) para estudiantes de posgrado;
- ii. Presentar a la Unidad de Bienestar Estudiantil el reporte de notas del ciclo anterior, emitida por la Administración Académica;
- iii. Constancia emitida por la Dirección de Proyección Social de participación en actividades;
- iv. Constancia de trabajo o de pertenencia a asociaciones o gremiales;
- v. No realizar retiros de asignaturas, y
- vi. Estudiar en los horarios que la Universidad programe.

D. Para el personal activo de la Universidad Modular abierta

- i. Completar formato de solicitud de beca completando la información y documentación;
- ii. Constancia extendida por la Unidad de Recursos Humanos o Dirección del Centro Regional, que demuestre ser un colaborador a tiempo completo ya sea administrativo o académico, y que no cuenta con amonestaciones disciplinarias;
- iii. Dirigir una nota al Comité de Becas, exponiendo la razón porque la UMA debería otorgar la beca y su conveniencia en cuanto a lograr objetivos institucionales, que demuestre un interés o vocación, con el visto bueno del jefe inmediato. y

CAPITULO V

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE BECAS

Art. 10. Se suspenderá el beneficio de la beca otorgada, por las siguientes causas:

- a) Si el becario no obtuviere la nota asignada en cada tipo de beca;
- b) Si el becario reprueba asignaturas en el ciclo durante el cual goce dicha calidad;
- c) Cuando se compruebe falsedad en la información proporcionada en dicha solicitud;
- d) Por negarse el becario a cumplir con las funciones que se le encomiendan en el cumplimiento de las 80 horas por ciclo como servicio a la Universidad;

- e) Cuando el becario cometiere faltas disciplinarias contempladas en el reglamento respectivo, y
- f) Para el caso de docentes y empleados administrativos, además de las causas anteriores citadas, el incumplimiento de labores que debieran realizar por razones de su cargo o dejar de laborar para la Universidad.

CAPITULO VI DE LAS FINANZAS

Art. 11. La beca total o parcial se ajustará proporcionalmente cuando exista algún incremento, el que será determinado por el Consejo Superior Universitario. Además, se deben considerar tres aspectos importantes.

- i. La Junta de Directores de la UMA será la responsable de establecer dentro del presupuesto anual el porcentaje que se destinará al fondo de becas;
- ii. La distribución de las becas será definida por el Consejo Superior Universitario, y
- iii. Los otorgamientos de las becas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos que cada Centro Regional o la Sede Central disponga y destine para tal proyecto.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Art. 12. Para el otorgamiento de becas se seguirá el siguiente procedimiento:

1) BECA INICIAL

- a)** En el caso de nuevos estudiantes, estos deberán de presentar la solicitud y documentación respectiva a la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Sede Central o del Centro Regional, según corresponda, dentro del plazo que para el efecto se señale en la convocatoria, la cual deberá de ser un mes antes del inicio de cada ciclo;
- b)** La Unidad de Bienestar Estudiantil constatará que la solicitud esté completa y que se adjunten todos los documentos requeridos para cada caso;
- c)** Dentro de los 10 días posteriores al cierre de la convocatoria, la Unidad de Bienestar Estudiantil remitirá las solicitudes a la Vicerrectoría o a la persona que rectoría designe, y en el caso de los Centros Regionales, serán remitidos directamente a la Dirección del Centro;
- d)** Dentro de los 3 días posteriores de recibidas las solicitudes, se convocará al Comité de Becas para que analice cada solicitud, teniendo ésta un plazo máximo de cinco días para resolver sobre

la procedencia de la solicitud de beca; de igual manera se procederá en los Centros Regionales, y

- e) La resolución de aprobación o denegación se hará constar en cada solicitud, lo cual se notificará al estudiante por medio de la Unidad de Bienestar Estudiantil o la Dirección del Centro Regional, además se notificará a la Dirección Financiera y a la Dirección de Proyección Social.

2) RENOVACIÓN

Las becas se renovarán cada Ciclo, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante presentará solicitud de renovación de beca a la Unidad de Bienestar Estudiantil, dentro de los 30 días calendario posteriores a la finalización del ciclo anterior, a la cual deberá de adjuntar la constancia de notas del ciclo que antecede;
- b) La Unidad de Bienestar Estudiantil dentro de los tres días posteriores a la finalización del plazo antes señalado, remitirá al Comité de Becas o a la Dirección del Centro Regional la solicitud de renovación;
- c) Dentro de los cinco días posteriores de recibidas las solicitudes, el Comité de Becas analizará cada solicitud, teniendo éstos un plazo máximo de cinco días para resolver sobre la procedencia de la solicitud de renovación;
- f) La resolución de aprobación o denegación de la renovación se hará constar en cada solicitud, lo cual se notificará al estudiante por medio de la Unidad de Bienestar Estudiantil, además, se notificará a la Dirección Financiera y a la Dirección de Proyección Social; en el caso de empleados académicos y administrativos, la notificación se hará por medio de la Unidad de Recursos Humanos.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13. En la Sede Central el Comité de Becas, estará conformado por Rectoría, quien podrá delegar esta función, y dirigirá dicho Comité, el Director Administrativo y Decanos, y en los Centros Regionales, estará integrado por la Directora del Centro Regional, la Administradora Académica y el coordinador de Proyección Social.

Art. 14 Las becas incluyen única y exclusivamente el pago de mensualidades a partir de la segunda cuota, a excepción de las becas completas; los otros aranceles de la Universidad deberán ser cancelados al 100% por el estudiante becario.

Art. 15. Las becas que se concedan tendrán vigencia para un ciclo académico y deberán ser renovadas para un período similar por el Comité de Becas.

Art. 16. Queda derogado el Reglamento de becas, aprobado por la Junta de Directores, según Acta número VEINTICINCO, Punto número CINCO, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

Art. 17. Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario.